



ZAPALLAR

  
**ZAPALLAR**  
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

1050  
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.

ZAPALLAR,

04 MAYO 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 25 de Junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; D.S. N° 13.063 de 1980, que aprueba traspaso de Servicios Públicos a la Municipalidad de Zapallar, las Postas Rurales de Zapallar y Catapilco; la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Alcaldicio N°2.749/2021 del 09 de diciembre de 2021 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°1753 de fecha 19 de agosto de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Señor Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N.º 1539/2021 de fecha 29 de julio de 2021 y su modificación aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°385/2022 de fecha 10 de febrero de 2022, que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde".

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La Resolución Exenta N° 1869 de fecha 23 de Marzo de 2022, firmada por el Director del Servicio Salud Viña del Mar – Quillota.  
Convenio de Colaboración Esterilización Material Clínico, firmado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 03 de enero de 2022.
- 2.- Que, las resoluciones a que se hacen referencia en los considerandos precedentes, se entienden forman parte integrante del presente Decreto.
- 3.- Que, a través del presente acto administrativo y por razones de buen servicio, se procederá a ratificar y aprobar los Convenios ya individualizados y que fueran suscritos con anterioridad por esta Corporación Edilicia.

**DECRETO:**

- I.- **RATIFIQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO** suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, conforme al siguiente recuadro:

NOMBRE CONVENIO	FECHA
Convenio de Colaboración Esterilización Material Clínico	03 de Enero de 2022

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**Gerardo Antonio Molina Daine**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**Gustavo Alessandri Bascañan**  
**ALCALDE**

C: Decretos / Convenios.

**DISTRIBUCION:**

1. Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
2. Depto. de Salud.
3. Archivo: Secretaría Municipal.

JUR/ OIL/ POD/ SEC/ DESAM/ Lab.





MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°358 de fecha 22.03.2022

## RESOLUCION EXENTA N° ( E )

VIÑA DEL MAR,

### VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020 ambos del Ministerio de Salud.

### CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Contrato de Prestación de Servicios en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.
- 2.- Que, conforme al presente instrumento la **I. Municipalidad de Zapallar**, a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, contrata los “**Servicios de Esterilización de Material Clínico**”.
- 3.- El Contrato, suscrito con fecha 03 de enero de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar**, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar íntegramente dicha prestación de Servicios.

## RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE**, el “**Contrato de Prestación de Servicios de Esterilización de Material Clínico**” celebrado con fecha 03 de enero de 2022, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Zapallar** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar las prestaciones mencionadas.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y 16/2020, ambas de la Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

---

En Viña del Mar a 03 de enero del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.600-5, representado por su Director **Don Alfredo Molina Naves**, ambos con domicilio en Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el “**Servicio**”, y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcaldesa subrogante, doña Paulina Maldonado Pinto**, chilena, cédula nacional de identidad N° 15.726.664-0, ambos domiciliados en German Riesco N° 399, Zapallar, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Conforme lo dispone el artículo 7° del D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituido por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del servicio, además de los establecimientos municipales de atención primaria de su territorio.

Por su parte, el artículo 21° del referido D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, dispone que corresponde a los Directores de los Servicios de Salud la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la red asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de la política, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

A su vez, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En forma especial, la letra b) del artículo 4° y el artículo 8 de la Ley precitada disponen que lo que a continuación se transcribe: *“Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local”*

En lo pertinente, la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, alude, en su artículo 57°, a la facultad que le asisten a los Directores de Servicios para estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicios u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

**SEGUNDA:** Basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, por intermedio del presente instrumento las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración, según las obligaciones que se detallarán en la cláusula quinta.

**TERCERA:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitará al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, un número determinado de prestaciones de servicios de Esterilización de material clínico, en forma anual. La prestación antedicha debe ser ejecutada en el Hospital San Agustín de La Ligua e incluye la posterior entrega del material enviado por la municipalidad.

**CUARTA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, dependerá de la cantidad de material clínico a esterilizar, considerando que el monto año 2022 corresponde a \$1.000.- (mil pesos) por litro, lo cual se indica en Anexo N°1.

El valor total de las prestaciones efectuadas durante un mes calendario será pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, e incluirá todos los servicios efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua.

**QUINTA:** El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los servicios efectuados, que deberá contener, la cantidad en litros esterilizados con fecha.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital “San Agustín” de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al presente convenio, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta el día del pago efectivo de los mismos.

Para la realización de los servicios de esterilización, la I. municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al Hospital de La Ligua, el material a esterilizar a través de un funcionario (a) de sus dependencias, el que presentará el informe del material que se entrega para esterilizar, indicando la cantidad de litros, describiendo el tipo de material y la cantidad, entendiéndose en este contexto que el material debe llegar en buenas condiciones (no oxidado ni sucio), en caja de transporte plástica, con tapa roja rotulado como “material sucio”, en caso que el material llegue en malas condiciones se procederá al rechazo y devolución.

El Hospital de La Ligua asignará los días martes y jueves de cada semana para esterilizar el material. El horario de recepción del material será a las 8:30 horas y la entrega se realizará los mismos días a partir de las 11:00 horas. Se asignará un tercer día (Domingo) de cada semana, el cual se encontrará condicionado de acuerdo a la demanda asistencial del establecimiento, en donde la entrega sería el mismo día a partir de las 11:00 horas.

Para tal efecto, se contará con un libro de registro de la entrega del material, en el cual se registrará la fecha, la cantidad de litros esterilizados, describiendo el tipo de material y cantidad, dejándose constancia escrita de conformidad de la recepción del material, por el funcionario de la I. Municipalidad de Zapallar.

**SEXTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y será renovado automáticamente por los siguientes años, ajustando el valor indicado en ANEXO N°1 en forma anual según IPC. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SÉPTIMO:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **D. Yanara Para Ibaceta**, correo electrónico [yanara.para@redsalud.gov.cl](mailto:yanara.para@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

En tanto, la I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de los servicios de esterilización, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**NOVENO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería del D. Alfredo Molina Naves, en su calidad de Director, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de Doña Paulina Maldonado Pinto, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad de Alcaldesa subrogante consta en el Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021.

- 3.- **DECLÁRESE**, la vigencia del contrato hasta el **31 de diciembre de 2022**.
- 4.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
- 5.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Contrato, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad dar cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.
- 7.- **ESTABLÉCESE**, que el Servicio de Salud en este acto designa coordinadora a **Yanara Para Ibaceta**, correo electrónico [yanara.para@redsalud.gov.cl](mailto:yanara.para@redsalud.gov.cl), del Hospital San Agustín de La Ligua dependiente del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, quien tendrá como función principal actuar como coordinadora del Hospital respecto de la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

- 8.- REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 9.- FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 10.- IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE, REGISTRESE Y COMUNÍQUESE,**

**D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

EU.CHB/CA.GFT/aeg.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2022

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**(Esterilización material clínico)**

En Viña del Mar a 03 de enero del 2022 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 61.606.600-5, representado por su Director **Don Alfredo Molina Naves**, ambos con domicilio en Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante el "**Servicio**", y la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, persona jurídica de derecho público, representada por su **Alcaldesa subrogante, doña Paulina Maldonado Pinto**, chilena, abogado, casado, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados en German Riesco N° 399, Zapallar, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Conforme lo dispone el artículo 7° del D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, la Red Asistencial de cada Servicio de Salud estará constituido por el conjunto de establecimientos asistenciales públicos que forman parte del servicio, además de los establecimientos municipales de atención primaria de su territorio.

Por su parte, el artículo 21° del referido D.F.L N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, dispone que corresponde a los Directores de los Servicios de Salud la organización, planificación, coordinación y control de las acciones de salud que presten los establecimientos de la red asistencial del territorio de su competencia, para los efectos del cumplimiento de la política, normas, planes y programas del Ministerio de Salud.

A su vez, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica propia, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la comuna, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En forma especial, la letra b) del artículo 4° y el artículo 8 de la Ley precitada disponen que lo que a continuación se transcribe: "*Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local*"





SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**ZAPALLAR**  
JURÍDICO

En lo pertinente, la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, alude, en su artículo 57°, a la facultad que le asisten a los Directores de Servicios para estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicios u otros recursos, apoyar a la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

**SEGUNDA:** Basado en los términos de la normativa descrita en las cláusulas anteriores, por intermedio del presente instrumento las partes vienen en celebrar un convenio de colaboración, según las obligaciones que se detallarán en la cláusula quinta.

**TERCERA:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar, solicitará al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, un número determinado de prestaciones de servicios de Esterilización de material clínico, en forma anual. La prestación antedicha debe ser ejecutada en el Hospital San Agustín de La Ligua e incluye la posterior entrega del material enviado por la municipalidad.

**CUARTA:** El precio por la prestación de los Servicios que la I. Municipalidad deberá pagar mensualmente al Servicio de Salud, dependerá de la cantidad de material clínico a esterilizar, considerando que el monto año 2022 corresponde a \$1.000.- (mil pesos) por litro, lo cual se indica en Anexo N°1.

El valor total de las prestaciones efectuadas durante un mes calendario será pagado por la I. Municipalidad, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la factura correspondiente, e incluirá todos los servicios efectuados por el Servicio de Salud en el Hospital San Agustín de La Ligua.

**QUINTA:** El Servicio de Salud, emitirá y remitirá dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a la I. Municipalidad, la factura correspondiente por el valor de los Servicios señalados, realizados en el mes anterior, acompañada de una nómina mensual de los servicios efectuados, que deberá contener, la cantidad en litros esterilizados con fecha.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los servicios realizados por el Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, a través del Hospital "San Agustín" de La Ligua, dentro del plazo estipulado anteriormente, el Servicio de Salud, podrá ponerle término en forma inmediata al presente convenio, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago, hasta el día del pago efectivo de los mismos.

Para la realización de los servicios de esterilización, la I. municipalidad de Zapallar a través de su Departamento de Salud Municipal respectivo, deberá remitir al Hospital de La Ligua, el material a esterilizar a través de un funcionario (a) de sus dependencias, el que presentará el informe del material que se entrega para



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ZAPALLAR  
MUNICIPALIDAD

esterilizar, indicando la cantidad de litros, describiendo el tipo de material y la cantidad, entendiéndose en este contexto que el material debe llegar en buenas condiciones (no oxidado ni sucio), en caja de transporte plástica, con tapa roja rotulado como "material sucio", en caso que el material llegue en malas condiciones se procederá al rechazo y devolución.

El Hospital de La Ligua asignará los días martes y jueves de cada semana para esterilizar el material. El horario de recepción del material será a las 8:30 horas y la entrega se realizará los mismos días a partir de las 11:00 horas. Se asignará un tercer día (Domingo) de cada semana, el cual se encontrará condicionado de acuerdo a la demanda asistencial del establecimiento, en donde la entrega sería el mismo día a partir de las 11:00 horas.

Para tal efecto, se contará con un libro de registro de la entrega del material, en el cual se registrará la fecha, la cantidad de litros esterilizados, describiendo el tipo de material y cantidad, dejándose constancia escrita de conformidad de la recepción del material, por el funcionario de la I. Municipalidad de Zapallar.

**SEXTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y será renovado automáticamente por los siguientes años, ajustando el valor indicado en ANEXO N°1 en forma anual según IPC. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso escrito, enviado a la otra con treinta días de antelación a la fecha de término.

**SÉPTIMO:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **D. Yanara Para Ibaceta**, correo electrónico [yanara.para@redsalud.gov.cl](mailto:yanara.para@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Servicio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

En tanto, la I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como responsable de los servicios de esterilización, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**OCTAVO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en el Hospital de La Ligua, uno en poder de la I. Municipalidad y uno en poder del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

**NOVENO:** Para los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan competencia a los tribunales de dicha ciudad.

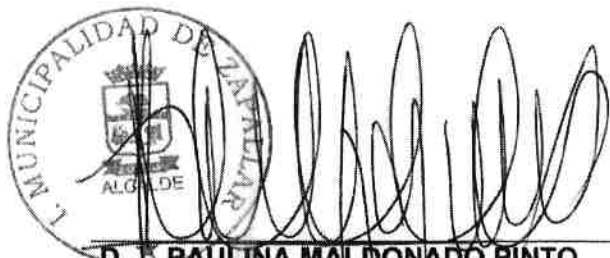


SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

ZAPALLAR  
JURIDICO

**PERSONERÍAS:** La facultad y personería del D. Alfredo Molina Naves, en su calidad de Director, para representar al Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, consta en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005 del Ministerio de Salud, publicado con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 26/2020, ambos del Ministerio de Salud.

La personería de doña Paulina Maldonado Pinto, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en calidad de Alcaldesa subrogante consta en el Decreto de Alcaldía N° 1753/2021, de fecha 19 de agosto de 2021.



D. PAULINA MALDONADO PINTO  
ALCALDESA (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

EU.GHB/CA.GFT/aeg

D. ALFREDO MOLINA NAVES  
DIRECTOR  
S.S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA





SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



**ANEXO N° 1**

**PRESTACIONES VALORIZADAS**

<b>PRESTACIONES</b>	<b>2022 (Valor Prestación)</b>
1 LITRO ESTERILIZACION MATERIAL CLINICO	\$ 1.000 PESOS.

# Resolucion comuna Zapallar Int.358

Correlativo: 1869 / 23-03-2022

## Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Alfredo Andrés Molina Naves	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

## Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
María Constanza Harbin Barahona	DIRECCIÓN SSVQ	Enfermera
Graciela Del Carmen Fuentes Torres	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario



Verificar: <https://verificar.ssvq.cl/>

Folio: 1FU-RHQ-TT5

Código de verificación: IWT-VI6-UVL

